CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO	: **CONTRATO-3417- 2025**
CONTRATANTE	: **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	**CONSORCIO MOVILLANOS 2025** **NIT 902.000.144-4**
OBJETO	: **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**
VALOR	: CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($421.055.745)M/cte
PLAZO:	: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCION	**21 DE OCTUBRE DE 2025**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía N.°. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión N.°. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución N.°. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO MOVILLANOS 2025 (**Integrado por JOHANA HASBLEIDY REY JIMENES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.997.205 de Cumaribo, con una participación del 60%, Propietaria del establecimiento de comercio MAXIMOTORS DEL META y MAXISUMINISTROS Y MULTISERVICIOS COMERCIALES S.A.S. identificada con NIT No. 901.298.180-5 con un porcentaje de Participación del 40%), identificado con NIT No. **902.000.144-4**, representado legalmente por **GABRIEL ALFONSO MORENO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.908.653 de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. **2.** Que el SECRETARIO de MOVILIDAD elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META. 3.** Que el SECRETARIO de MOVILIDAD estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL

SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($421.055.745,oo) moneda corriente, incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones. **4.** Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4416 de fecha 29 de Agosto de 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio. **5.** Que, el procedimiento utilizado para la selección del contratista fue la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI -010- 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.2.2.** del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás pertinentes. **6.** Que, se adelantaron todas las etapas de acuerdo a la modalidad de contratación de Selección Abreviada por subasta inversa, conforme al cronograma previsto: publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego, recepción y respuesta a observaciones, apertura formal del proceso de selección y publicación de pliego definitivo, recepción de ofertas en sobre 1 y sobre 2, en la cual se recibió oferta del **CONSORCIO MOVILLANOS 2025**, conformación de comité evaluador, evaluación de requisitos habilitantes, apertura de sobre económico y publicación de informes de evaluación. **7.** Que, en atención a que la propuesta presentada por el **CONSORCIO MOVILLANOS 2025** cumplió con la totalidad de requisitos jurídicos, financieros y técnicos y económicos establecidos en el pliego. **8.** Que, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021) establece: "*4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica*". **9.** Que, teniendo en cuenta que solo existe un oferente habilitado, se prescindió de la realización de la subasta inversa electrónica, conforme lo señalado en el numeral 5° del articulo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021). **10.** Que mediante Resolución No. 293 del 14 de octubre de 2025, se adjudica el proceso de selección a dicho proponente. **11.** Que en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente forman parte integrante del presente contrato. **12.** Que el contratista se compromete con **EL MUNICIPIO** a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META". CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El detalle técnico de las motocicletas a adquirir corresponde a las fichas técnicas que se publican como anexo al presente pliego y hacen parte integral del mismo:

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
MOTOCICLETAS DOBLE PROPÓSITO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
MOTOCICLETA CILINDRADA 149CC
UNIDAD DE MEDIDA

CONTRATO DE COMPRAVENTA

UNIDAD

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

MOTOCICLETAS **DESCRIPCIÓN GENERAL**

MOTO, CILINDRADA 149 CC, PESO (CON ACEITE Y TANQUE DE GASOLINA LLENO) 131 KG,
POTENCIA MÁXIMA 12,3 HP A 7500 RPM,
TORQUE MÁXIMO 13,1 NM A 6000 RPM,
TIPO DE MOTOR 4 TIEMPOS SOHC,
REFRIGERADO POR AIRE,
LARGO TOTAL 2050MM, **ANCHO** TOTAL 830MM. **ALTURA** TOTAL 1140MM, **ALTURA AL ASIENTO** 835 MM, **DISTANCIA ENTRE EJES** 1350 MM, **DISTANCIA MÍNIMA DEL PISO** 235 MM, PESO (CON ACEITE Y TANQUE DE GASOLINA LLENO) 131 KG,
TIPO DE MOTOR 4 TIEMPOS SOHC ,
REFRIGERADO POR AIRE, DISPOSICIÓN DE LOS CILINDROS 1 CILINDRO INCLINADO HACIA ADELANTE,
CILINDRAJE: 149CC,
DIÁMETRO POR CARRERA 57.3 X 57.9MM,
RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 9.6 : 1,
POTENCIA MÁXIMA: 12.3 HP A 7500 RPM,
TORQUE MÁXIMO 13.1 NM A 6000 RPM,
ARRANQUE: ELECTRICO,
TIPO DE LUBRICACIÓN CÁRTER HÚMEDO,
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN INYECCIÓN ELECTRÓNICA,
CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE: 12L, ENCENDIDO: TCI,
CAPACIDAD BATERÍA 12V, 4.0, BATERÍA MTX5 L-RS, SISTEMA DE REDUCCIÓN PRIMARIA ENGRANAJE,
RELACIÓN DE REDUCCIÓN PRIMARIA 75/22 3.409, SISTEMA DE REDUCCIÓN SECUNDARIA CADENA, RELACIÓN DE REDUCCIÓN SECUNDARIA 45/14 3.214,
TIPO DE EMBRAGUE : MULTIDISCO EN ACEITE / RESORTE EN ESPIRAL, TIPO DE TRANSMISIÓN TRANSMISIÓN CONSTANTE DE 5 VELOCIDADES,.

RELACIÓN DE ENGRANAJES	—
RELACIÓN DE TRANSMISIÓN EN 1RA	2.714 (38/14)
RELACIÓN DE TRANSMISIÓN EN 2DA	1.789 (34/19)
RELACIÓN DE TRANSMISIÓN EN 3RA	1.318 (29/22)
RELACIÓN DE TRANSMISIÓN EN 4TA	1.045 (23/22)
RELACIÓN DE TRANSMISIÓN EN 5TA	0.875 (21/24)
RELACIÓN DE TRANSMISIÓN EN 6TA	—

TIPO DE CHASIS CUNA SEMI DOBLE
INCLINACIÓN 26° 00'
AVANCE 92MM
RUEDA DELANTERA: 90/90-19 M/C(52P) TUBE TYPE
RUEDA TRASERA: 110/90-17M/C 60P
FRENO DELANTERO: DISCO
FRENO TRASERO: TAMBOR
TIPO DE SUSPENSIÓN DELANTERA HORQUILLA TELESCÓPICA
TIPO DE SUSPENSIÓN TRASERA BASCULANTE (POR BIELETAS)
LUZ PRINCIPAL BOMBILLO HALÓGENO 12V 35W/35W X 1

ESPECIFICACION	REQUERIMIENTO
INFORMACION TECNICA DETALLADA	EL PROPONENTE DEBERÁ INCLUIR COMO UN ANEXO A LA FICHA TÉCNICA LA INFORMACIÓN QUE NO APAREZCA EN ELLA Y SE REQUIERA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. DICHO ANEXO DEBERÁ SER CERTIFICADO POR EL FABRICANTE, O EL ENSAMBLADOR.

GARANTIA DEL SERVICIO POSTVENTA	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO TÉCNICO O EQUIVALENTE DEL ENSAMBLADOR O FABRICANTE, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA QUE CONSTE QUE EL PROPONENTE CUENTA CON EL SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE EN LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS TÉCNICOS OFRECIDOS Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS OFRECIDOS POR UN TIEMPO MÍNIMO DE DIEZ (10) AÑOS.
INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA	SE DEBE ANEXAR LA INFORMACIÓN CERTIFICADA POR EL FABRICANTE, ENSAMBLADOR O REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PAÍS, SOBRE LA RED DE CONCESIONARIOS Y TALLERES AUTORIZADOS QUE OFREZCA A NIVEL NACIONAL. LA INFORMACIÓN DEBE INCLUIR: A. RAZÓN SOCIAL. B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL. C. UBICACIÓN, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX. PUESTOS DE TRABAJO DISPONIBLES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO.
GARANTIA TECNICA DE LA MOTOCICLETA	EL PROPONENTE DEBERÁ MANIFESTAR EN SU PROPUESTA QUE OTORGA UNA GARANTÍA TÉCNICA PARA AMPARAR LOS VEHÍCULOS CONTRA POSIBLES DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DAÑOS OCASIONADOS POR FALLAS EN EL DISEÑO, O MATERIALES, INCLUYENDO LA MANO DE OBRA Y LOS REPUESTOS. ESTA GARANTÍA DEBE OFRECERLA SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, POR UN PLAZO MÍNIMO DE UN (1) AÑO SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE MATRÍCULA DEL VEHÍCULO ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES.
	SE DEBE OFRECER Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA LOS PRIMEROS 24.000 KM, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD Y DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EL PROPONENTE DE ACUERDO AL MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL USUARIO DEBERÁ CUMPLIR EL PROGRAMA DETALLADO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA 24.000 KM, DISCRIMINANDO PARA CADA UNA DE LAS REVISIONES E INCLUYENDO MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS CON LAS CORRESPONDIENTES CANTIDADES. EL MANTENIMIENTO DEBE INCLUIR LA MANO DE OBRA, INSUMOS Y REPUESTOS GENUINOS DE ACUERDO CON EL LISTADO OFICIAL DEL FABRICANTE, IMPORTADOR O ENSAMBLADOR. DEBE INCLUIR LOS REPUESTOS GENUINOS DE CONSUMO CONSTANTE (PASTILLAS, BANDAS, DISCOS, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE ACEITE, ACEITE, GRASA, LÍQUIDO DE FRENOS, BATERÍAS, BOMBILLOS Y FUSIBLES.) Y EN GENERAL CUALQUIER REPUESTO O INSUMO QUE SEA NECESARIO PARA ATENDER TOTALMENTE EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, DURANTE LOS PRIMEROS VEINTICUATRO MIL KILÓMETROS (24.000 KM.), Y LA MANO DE OBRA PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS QUE INCLUYAN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS A LA ATENCIÓN DE DICHOS SERVICIOS. IGUALMENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA ACTIVIDADES COMO: BALANCEÓ, SINCRONIZACIÓN, LAVADO DE INYECTORES O CARBURADOR, CAMBIO PROGRAMADO DE PARTES O REPUESTOS Y

CONTRATO DE COMPRAVENTA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUIDO EN EL COSTO DE LA MOTOCICLETA	EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD PERIÓDICA RECOMENDADA POR EL FABRICANTE DE LA MOTOCICLETA PARA SU ADECUADA MANUTENCIÓN. EL PROPONENTE SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS GENERADOS AL VEHÍCULO O A SUS PARTES POR LA OMISIÓN DE ALGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES O EL CAMBIO EN LA FRECUENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS MISMAS. AI COLOCAR ESTAS ACTIVIDADES EL PROPONENTE NO PODRÁ MODIFICAR, SUPRIMIR O ALTERAR LOS ÍTEMS DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEBE SER PRESTADO POR TALLERES AUTORIZADOS OFRECIDOS A NIVEL NACIONAL. PARA IO ANTERIOR, EL PROPONENTE DEBE ANEXAR LA RELACIÓN DE CONCESIONARIOS Y/O TALLERES EN DONDE SE PRESTARÁ ESTE SERVICIO, ANEXANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: RAZÓN SOCIAL. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL. UBICACIÓN, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO. CERTIFICAR COMO MÍNIMO QUE EN EL CONCESIONARIO O TALLER SE HALLA EFECTUADO MANTENIMIENTO MÍNIMO DE UN (1) AÑO DEL TIPO DE VEHÍCULO Y MARCA OFERTADA, EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, ENSAMBLADOR O REPRESENTANTE DE LA FIRMA.
CAPACITACION INCLUIDO EN EL COSTO DE LA MOTOCICLETA	LA CAPACITACIÓN SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS MOTOCICLETAS. EL OFERENTE PRESENTARA UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LOS SISTEMAS QUE TIENE LA MOTO POR MODELO Y MARCA, EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS JEFES DE PATIO, MECÁNICOS QUE LA UNIDAD EJECUTORA DETERMINE, CON UNA INTENSIDAD MÍNIMA DE 12 HORAS (CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA). EL OFERENTE PRESENTARA CON LA OFERTA EL CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN TEÓRICO — PRÁCTICA EN CADA UNO DE LOS SISTEMAS, CON INTENSIDAD HORARIA. DE IGUAL MANERA DETERMINARÁ EL LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ LA MISMA. EL OFERENTE PRESENTARA UNA INDUCCIÓN COMO MÍNIMO DE 1 HORA AL PERSONAL DE CONDUCTORES DE LOS SISTEMAS BÁSICOS DE LA MOTOCICLETA.
MATERIAL DE CONSULTA INCLUIDO EN EL COSTO DE LA MOTOCICLETA	EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LAS MOTOS EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR UN (1) JUEGO POR MOTO QUE CONSTEN DE UN (01) MANUAL GENERAL DE REPARACIÓN, UN (01) MANUAL DE PARTES DONDE APAREZCAN LAS REFERENCIAS, EL LISTADO OFICIAL DE PRECIOS PARA LOS REPUESTOS A LA FECHA DE ENTREGA, EMITIDO POR EL FABRICANTE, ENSAMBLADOR A REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PAÍS (PREFERIBLEMENTE EN MEDIO MAGNÉTICO Y EN IDIOMA ESPAÑOL), COMO LO DETERMINE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. POR CADA MOTO, UN (1) MANUAL DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA.
MOTOCICLETA ORIGINAL DE FABRICA	LAS MOTOS DEBEN SER ORIGINALES DE FÁBRICA, NO SE ACEPTAN MODIFICACIONES, ENSAMBLES O ADAPTACIONES POR PARTE DEL

	CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR, EXCEPTO LAS QUE REQUIERA LA UNIDAD EJECUTAR A DESCRITAS EN LA FICHA TÉCNICA.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($421.055.745)M/cte, IVA incluido, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA OFERTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MOTOCICLETA DOBLE PROPÓSITO TIPO ENDURO, CILINDRAJE DE 149CC, MODELO NUEVO NO INFERIOR AL AÑO DE ENTREGA, MOTOR 1 CILINDRO CUATRO TIEMPOS, POTENCIA MÍNIMO 12. HP SISTEMA DE ARRANQUE ELÉCTRICO Y PEDAL, SISTEMA DE ALIMENTACION INYECCION ELECTRÓNICA, VELOCIDAD MÍNIMO CINCO VELOCIDADES TRANSMISION CADENA, FRENOS ABS EN LA RUEDA DELANTERA, FRENO TRASERO TAMBOR, COLOR SEGÚN REGLAMENTO DE USO DE LA IDENTIDAD E IMAGEN DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO, LLANTAS Y RINES LAS ESTIPULADAS POR EL FABRICANTE TIPO DUAL, DISTANCIA AL PISO MÍNIMO 244 MM, CAPACIDAD DE TANQUE 12.5 L / 3,3 GAL TABLERO DE INSTRUMENTOS DIGITAL CON MEDIDOR	UN	17	SUZUKI	$17.484.194	$297.231.298

CONTRATO DE COMPRAVENTA

	DE COMBUSTIBLE. Y CHECK ENGINE.					
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA LOS 24.0000 KILOMETROS	UN	17	X	$ 5.821.877	$ 98.971.909
	MATRICULA A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO	UN	17	X	$ 420.033	$ 7.140.561
	SOAT	UN	17	X	$ 323.200	$ 5.494.400
	MALETERO DE ALTA RESISTENCIA, CON SU RESPECTIVA PARRILLA CON RANGO MINIMO DE 30 LITROS	UN	17	X	$507.773	$8.632.141
	ADHESIVOS DE EMBLEMAS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO	UN	17	X	$210.908	$3.585.436
VALOR TOTAL						**$421.055.745**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	MOTOCICLETA DOBLE PROPÓSITO TIPO ENDURO,.	19%
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA LOS 24.0000 KILOMETROS	19%
3	MATRICULA A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO	N/A

4	SOAT	N/A
5	MALETERO DE ALTA RESISTENCIA, CON SU RESPECTIVA PARRILLA CON RANGO MINIMO DE 30 LITROS	19%
6	ADHESIVOS DE EMBLEMAS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO	19%

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la ejecución del contrato, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.–FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: UN (1) PAGO, equivalente al 100% del valor del contrato a la entrega de los elementos objeto del presente estudio previo, previa entrada a almacén, certificación de cumplimiento de la ejecución contractual por parte del supervisor, informe del contratista, registro fotográfico y encontrarse a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, previa suscripción del acta de terminación y liquidación. **CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputara con cargo al rubro presupuestal **0401 - 2 - 3.45.99.1000.059 - 2024500010003 - 1.2.3.2.25 - 15** –de la cuenta denominada TRANSITO Y TRANSPORTE-MULTAS, por valor de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($421.055.745,oo) moneda corriente, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4416 de fecha 29 de Agosto de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO(45) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través del Director de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad. **CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o

supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Acatar las disposiciones efectuadas por el supervisor.
2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tengan conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual a seguridad social (Salud y pensión, ARL) en los términos señalados en la Ley.
6. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización, previa, expresa y escrita del Municipio.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones
9. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
11. El contratista es el único 'responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Contar con el personal capacitado y disponible para atender con inmediatez el objeto del presente contrato.

13. Salvaguardar la información confidencial que se maneje en el desarrollo de la prestación del servicio.
14. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta para el pago de cada una de las facturas presentadas por el contratista, y durante la ejecución y liquidación del contrato.
15. Deberá realizar entradas y salidas en el almacén municipal de cada uno de los elementos objeto del presente estudio previo.
16. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo)
17. Suscribir actas de inicio, terminación y liquidación del contrato
18. Pagar y asumir los impuestos a que hay lugar, así como las demás obligaciones legales tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
19. Mantener los precios de su oferta firme durante la ejecución del contrato y su vigencia por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
20. Las demás que se requirieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Adicional a esto el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y los pliegos de condiciones, documentos que hacen parte vinculante del contrato.
2. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
4. El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, dimensiones, materiales y estándares de calidad establecidos en los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales.
5. El contratista debe realizar la entrega de los bienes en el Almacén Municipal.
6. El contratista deberá proporcionar manuales de usuario, fichas técnicas y documentos de garantía para todos los equipos entregados.
7. El contratista deberá presentar un programa de capacitación técnica de los sistemas de las motocicletas, respecto mantenimiento correctivo y preventivo para los jefes de patio y mecánicos.
8. Todos los productos suministrados deberán cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, garantizando su funcionalidad, durabilidad y adecuación para los fines previstos por las entidades beneficiarias.
9. El contratista será responsable de realizar los trámites de inscripción, matrícula, y legalización ante los organismos de tránsito competentes, entregando los vehículos debidamente registrados y con la documentación completa.
10. El contratista deberá entregar las motocicletas con pólizas de seguro obligatorio contra accidentes de tránsito, conforme a lo exigido por la normativa nacional.

11. El contratista deberá proporcionar una garantía mínima de calidad para cada uno de los bienes entregados, conforme a lo estipulado en el contrato, asegurando la reparación o el reemplazo de los productos defectuosos sin costo adicional para la entidad contratante.
12. La entrega de los bienes deberá realizarse en los lugares previamente indicados por el supervisor del contrato, conforme a las instrucciones emitidas por la entidad contratante.
13. Las entregas deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual, garantizando la cantidad total de productos requeridos y en las condiciones pactadas.
14. Los vehículos entregados deberán cumplir con los estándares de emisiones y eficiencia energética establecidos por la normativa ambiental vigente en Colombia.
15. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de repuestos originales y ofrecer servicio postventa durante el periodo de garantía, incluyendo mantenimiento correctivo en caso de fallas.
16. Los bienes deberán estar debidamente protegidos contra posibles daños durante el transporte, incluyendo medidas de seguridad y manipulación adecuada.
17. El contratista deberá entregar junto con los bienes los manuales de usuario, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentación técnica pertinente.
18. El contratista deberá ofrecer soporte técnico durante el periodo de garantía, asegurando la reparación, mantenimiento o reemplazo de los bienes en caso de fallas.
19. El contratista garantiza que todos los bienes suministrados son nuevos, de procedencia lícita y cumplen con las normativas de importación, comercialización y seguridad vigentes en Colombia, cuando aplique.
20. El contratista será responsable por cualquier infracción relacionada con uso indebido de marcas, patentes o el incumplimiento de normas de seguridad.
21. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias aplicables, incluyendo la presentación de informes, certificaciones y demás documentos de cumplimiento que sean requeridos por la entidad contratante.
22. El contratista deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por la entidad contratante, en concordancia con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión, en lo que sea pertinente al desarrollo del objeto contractual.
23. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma

CLAUSULA DECIMA CUARTA- INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - GARANTIAS: El proponente adjudicatario una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos

riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

a) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: OPCION 1º: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada dia de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o

inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILTERAL:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA QUINTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** certificado de disponibilidad presupuestal No. 4416 de fecha 29 de Agosto de 2025. **2)** Estudio previo y pliego de condiciones, **3)** Documentos del contratista y oferta presentada. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA:** Dirección calle 15, Nro. 9ª-10 Barrio Villa Johanna - Villavicencio, celular: 3144392772 y Correo electrónico: consorciomovillanos@gmail.com , y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser

revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Nombramiento del Supervisor c). aprobación de la póliza. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO MOVILLANOS 2025
NIT No. 902.000.144-4
R.L. GABRIEL ALFONSO MORENO GARCÍA
CC: 1.121.908.653 de Villavicencio

Elaboró: Sonia Zafra
Profesional Especializado